



Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2017

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 51 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión) (A/72/445)]

72/76. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las que, entre otras cosas, solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

Reconociendo las preocupaciones por las consecuencias radiológicas de los accidentes nucleares,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité,

Poniendo de relieve la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico para organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,



Reconociendo la creciente importancia de la labor científica del Comité Científico y la necesidad de realizar labores adicionales imprevistas, como las que se llevaron a cabo después del accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi,

Considerando que es necesario mantener en el futuro la alta calidad y el rigor científico de la labor del Comité Científico,

Reconociendo la importancia de difundir las conclusiones del Comité Científico, en particular al público, y divulgar ampliamente los conocimientos científicos sobre las radiaciones atómicas, y recordando en ese contexto el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹,

Haciendo notar la necesidad de que los recursos del Comité Científico sean suficientes, seguros y previsibles, y reconociendo la importancia de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de prestar apoyo a la labor del Comité,

Encomiando a la secretaría del Comité Científico por los esfuerzos que realiza para asegurar que la labor del Comité sea sostenible y eficaz, y alentando a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a la secretaría del Comité,

Expresando su reconocimiento al Secretario saliente del Comité Científico por su contribución personal a las actividades del Comité,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

4. *Observa con aprecio* la labor del Comité Científico y toma nota del informe sobre su 64º período de sesiones², incluido el informe sobre la aplicación de sus directrices estratégicas de largo plazo, y alienta al Comité a que, en sus próximos períodos de sesiones, siga trabajando para aplicar estrategias que respalden los esfuerzos a largo plazo que realiza a favor de la comunidad científica y el público en general;

5. *Aprecia* que el Comité Científico haya previsto la realización de actividades para dar seguimiento a su evaluación de 2013 relativa a los niveles y efectos de la exposición a las radiaciones debida al accidente nuclear tras el terremoto y el tsunami de gran magnitud ocurridos en la zona oriental del Japón en 2011, como el examen sistemático de la información científica publicada desde la

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/72/46).

conclusión de la evaluación del Comité³, acoge con beneplácito la publicación del tercer examen y alienta a la secretaría del Comité a que difunda las conclusiones de los exámenes sistemáticos del Comité, especialmente al público;

6. *Acoge con beneplácito* las dos evaluaciones científicas sustantivas concluidas por el Comité Científico durante su 64º período de sesiones, sobre los principios y criterios para asegurar la calidad de los exámenes que realiza el Comité de los estudios epidemiológicos de la exposición a la radiación y sobre los estudios epidemiológicos del riesgo de cáncer por radiación a bajas tasas de dosis de fuentes ambientales⁴, aguarda con interés la publicación de los anexos científicos que las complementan y aprecia la evaluación de los datos sobre el cáncer de tiroides en las regiones afectadas por el accidente de Chernóbil;

7. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que la informe al respecto en su septuagésimo tercer período de sesiones;

8. *Apoya* las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, en particular sus siguientes estudios mundiales periódicos sobre la exposición a radiaciones, que se realizarán en estrecha cooperación con otras organizaciones competentes, y solicita al Comité que en el septuagésimo tercer período de sesiones le presente planes sobre su programa de trabajo en marcha y futuro;

9. *Acoge con beneplácito* el avance de la labor de racionalización de los procedimientos para la publicación electrónica de los informes del Comité Científico en su sitio web oficial y como publicaciones para la venta, y exhorta a la secretaría a que siga vigilando la publicación oportuna de esos informes y procurando publicarlos en el mismo año civil de su aprobación;

10. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de los futuros informes científicos del Comité y solicita a la secretaría que siga facilitando dichas consultas;

11. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

12. *Recuerda* la estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, alienta a este respecto a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones procedentes de diversas fuentes, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité a la Asamblea General, y alienta al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Internacional del Trabajo y a otras organizaciones pertinentes a que sigan colaborando con la secretaría en relación con las disposiciones para la recopilación, el análisis y la difusión de datos sobre la exposición a las radiaciones de los pacientes, los trabajadores y el público;

³ *Ibid.*, cap. II, secc. B.1.

⁴ *Ibid.*, cap. III.

13. *Acoge con beneplácito* el uso y el continuo desarrollo por la secretaría de una plataforma en línea para la recopilación de datos sobre la exposición de los pacientes y los trabajadores, e insta a los Estados Miembros a que participen en los estudios mundiales sobre la exposición a radiaciones del Comité Científico y a que designen a una persona de contacto a nivel nacional para facilitar la coordinación de la recopilación y presentación de datos sobre la exposición de los pacientes, los trabajadores y el público dentro del país;

14. *Toma nota* de la estrategia de divulgación del Comité Científico para los próximos años, en particular la mejora del sitio web del Comité y la publicación de folletos y carteles informativos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y sigue alentando a que se considere la posibilidad de publicar el sitio web en todos esos idiomas;

15. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando servicios al Comité Científico y dando a conocer sus conclusiones a los Estados Miembros, la comunidad científica y el público, y que vele por que las medidas administrativas adoptadas sean adecuadas y, en particular, definan claramente las funciones y responsabilidades de los diversos actores⁵, a fin de que la secretaría pueda prestar servicios adecuados y eficientes al Comité de manera previsible y sostenible y facilitar eficazmente la utilización de los inestimables conocimientos especializados que los miembros proporcionan al Comité para que este pueda cumplir las responsabilidades y el mandato que le ha encomendado la Asamblea General;

16. *Solicita también* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, habida cuenta de la dimisión del actual Secretario del Comité Científico, adopte medidas proactivas para asegurar la continuidad en la secretaría del Comité mediante el oportuno nombramiento del próximo Secretario;

17. *Alienta* al Secretario General a que vele por que el apoyo prestado al Comité Científico sea adecuado y suficiente y, en caso necesario, se incremente, dentro de los límites de los recursos existentes, en particular en lo que respecta a la sustitución del Secretario y para evitar interrupciones en la plantilla, y a que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informe sobre estas cuestiones;

18. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también a que hagan contribuciones en especie a fin de apoyar la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones de manera sostenible;

19. *Toma nota* de la lista de los Estados Miembros, presentada por el Secretario General de conformidad con el párrafo 18 de su resolución 71/89, de 6 de diciembre de 2016, que al 11 de septiembre de 2017 habían expresado interés en ser miembros del Comité Científico, a saber, Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del) y Noruega⁶, e invita a cada uno de esos Estados Miembros a que designe a un científico para que asista al 65º período de sesiones del Comité en calidad de observador;

20. *Decide* examinar la posibilidad de aumentar el número de miembros del Comité Científico, con miras a establecer un procedimiento en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General para posibles ampliaciones

⁵ *Ibid.*, cap. II, secc. E, párr. 39.

⁶ [A/72/557](#).

adicionales del número de miembros del Comité, y aplicar este procedimiento en relación con la lista mencionada en el párrafo 19 de la presente resolución, de conformidad con el párrafo 19 de su resolución [66/70](#), de 9 de diciembre de 2011.

*66ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2017*
